"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5
***

Mariano Roque Alonso, 16 de abril de 2020

NOTA N° : 111/20

OBJETO: CONTESTAR NOTA DNCP REFERENTE A NO DIFUSION DE CONTRATO.

AL : SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ

PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas con el objeto de contestar la Nota DNCP del corriente año, referente a la no difusión de los contratos de la LPN N° 03/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, E INSUMOS VARIOS" - ID N° 366.541-

En la Nota se observa que la Institución a su digno cargo procedió a la no difusión del contrato mencionado más arriba conforme al Artículo 7 del Decreto N° 3506/2020 que transcripta dice: "*Autorizase al Ministerio de Hacienda, a partir de la vigencia del presente Decreto a desprevisionar todos los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)—emitidos por los OEE,* ***con las excepciones previstas en el Artículo 3° de la Ley N° 6524/2020****, que a la fecha entrada en vigencia de la Ley no hayan sido adjudicados; y, a bloquear en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) la emisión de Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) afectados a nuevos procesos de contrataciones públicas, de los saldos no obligados La DGP eliminará todas las reservas realizadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la mencionada Ley. Instrúyase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados por el presente Decreto a realizar los ajustes y/o adendas a los contratos, en materia de entrega de los bienes y servicios*".-

En este sentido, la propia normativa esgrimida como fundamento, también ampara la realización del presente proceso de licitación puesto que la misma dispone: "*… con las excepciones previstas en el Artículo 3° de la Ley 6524/20250*"; así también el artículo de la Ley mencionado refiere: "*Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar modificaciones en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), aprobados por la Ley No 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", independientemente a la fuente de financiamiento, con el objeto de re direccionar créditos presupuestarios necesarios para financiar el presupuesto de las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria declarada, dentro de los montos globales aprobados por la Ley No 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", garantizando el cumplimiento mínimo de los objetivos y metas previstos por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para el presente Ejercicio Fiscal. Son entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria las siguientes: ...* ***Ministerio de Defensa Nacional****…*".-

Conforme se desprende del Clasificador Presupuestario, la clasificación por Entidades constituye el esquema básico para la determinación de los ingresos, la asignación de los recursos y la asignación de gastos; en el caso particular del Comando Logístico, depende del Ministerio de Defensa Nacional, ergo, se encuentra entre las excepciones mencionadas por las normas jurídicas citadas más arriba y por lo tanto, con autorización suficiente para llevar adelante el proceso de licitación.-

Así también, la adquisición de **MEDICAMENTOS** son de suma importancia a fin de que la Dirección Componente del Comando Logístico, que es la Dirección de la Sanidad de las Fuerzas Armadas (DISERSANFA), pueda eventualmente proceder a dar uso de dichos insumos que a su vez estos son utilizados para cumplir con la misión institucional; máxime aun en estos tiempos de emergencia sanitaria que como es de público conocimiento, el personal militar se encuentra las 24 horas apoyando en las calles como en las Unidades y a otras Instituciones Públicas en esta pandemia que azota a nuestro país y al mundo entero.-

Por lo que solicito respetuosamente se sirva DIFUNDIR el contrato.-

Se adjunta a la Nota documento de respaldo.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO PINANCIERO Nº 5
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DPTO. DE UOC
COMANDO LOGÍSTICO

CARLOS MARÍA COLMÁN ROJAS
TCnel DCEM - Jefe Dpto. UOC CF Nº 5

Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Contabilidad Pública

Asunción, 20 de abril del 2020

D.G.C.P. Nº 250 /2020

SEÑOR
PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
P R E S E N T E:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del Decreto N° 3506/202 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020 "Que Declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas Administrativas, Fiscales y Financieras", en su art. 7° por el cual autoriza al Ministerio de Hacienda a desprevisionar los certificados de disponibilidad presupuestaria (CDP) con las excepciones previstas en el art. 3° de la Ley N° 6524/2020, que a la fecha entrada en vigencia no hayan sido adjudicadas.

Con relación a lo expuesto precedentemente se informa:

La Dirección General de Presupuesto Público ha realizado las reservas presupuestarias establecidas conforme a los artículos 5° y 8° del Decreto N° 3506/2020, de las Entidades de la Administración Central y Descentralizada.

Por lo expuesto se solicita que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) continúen con todos los procesos de contrataciones públicas, de acuerdo a los créditos presupuestarios vigentes.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

MARIA TERESA DIAZ DE AGÜERO

Firmado digitalmente por MARIA TERESA DIAZ DE AGÜERO
Fecha: 2020.04.20 10:55:20 -04'00'